

Urbano Melgares



AYUNTAMIENTO DE VAREDA, VEINTE
MARAVELLOS, AÑO DE MIL
CIENTO CINCUENTA Y OCHO

Yo el Sr. D. Juan Garcia Melgares

Yo el Sr. D. Juan Garcia Melgares, vecino de esta villa puesto a la
disposicion de V.S. con el respeto y veneracion debida. Dice, que habiendose
en estos años anteriores celebrado la eleccion Gen^l de oficios, y entre ellos
la de fiel de la Bodega de el aceite, recaio este nombramiento en D. Alonso
Monzreal y Covarrubias, y en las regulares fianzas q^{as} asig^{no} en vienes
propios de el suplicante, a cuya Cos^{ta} por su menor edad asintio y otorgo
D. Alfonso Fernandez de Nobles M^o Tutor y Curador, y dio al-
gunos otros, y habiendo en el año sucesivo nombradose a D. Jorge Garcia
de el Amor por la ausencia de este, no tuvo efecto, y si la tole-
rancia sin fianzas en el citado D. Alonso, quien uso de el
mismo orden ha continuado, y en la presente eleccion de nuevo se le
ha nombrado, uso la cualidad de q^o dentro de el termino de quince dias
de fianzas armadas; y atendiendo a q^o no lo ha efectuado y q^o es de
presumir quiza continuara uso aquel silencio y tolerancia, y q^o
en cualquier evento q^o pueda haver se siga litis sobre la subsis-
tencia, y validacion, o no de aquellos primitivos Cos^{ta} q^o so-
lo fue respectiva a el año en q^o se otorgo; Cuius incombentia
deben revertirse, y q^o queden exoneradas las fincas de toda
responsabilidad, ya expresa, o tacita, y el suplicante y su M^o
en libertad de ellas para otros usos, y esta villa con las segui-
dades competentes: Atendiendo a no ser el animo de el Suplican-
te tengam mas obligacion por dho Monzreal hacia mi en lo suce-
sivo, q^o la de por el año a q^o expresam^{te} se obligaron; ha

